

BANCO DE ESPAÑA

18975 *RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2001, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 10 de octubre de 2001, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	0,9136	dólares USA.
1 euro =	109,63	yenes japoneses.
1 euro =	7,4354	coronas danesas.
1 euro =	0,62860	libras esterlinas.
1 euro =	9,6509	coronas suecas.
1 euro =	1,4826	francos suizos.
1 euro =	93,59	coronas islandesas.
1 euro =	7,9960	coronas noruegas.
1 euro =	1,9472	levs búlgaros.
1 euro =	0,57418	libras chipriotas.
1 euro =	33,605	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	255,95	forints húngaros.
1 euro =	3,6535	litas lituanos.
1 euro =	0,5635	lats letones.
1 euro =	0,4061	liras maltesas.
1 euro =	3,7952	zlotys polacos.
1 euro =	28,075	leus rumanos.
1 euro =	220,1867	tolares eslovenos.
1 euro =	43,608	coronas eslovacas.
1 euro =	1.489.000	liras turcas.
1 euro =	1,8189	dólares australianos.
1 euro =	1,4306	dólares canadienses.
1 euro =	7,1259	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	2,2041	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,6547	dólares de Singapur.
1 euro =	1.195,90	wons surcoreanos.
1 euro =	8,4650	rands sudafricanos.

Madrid, 10 de octubre de 2001.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

18976 *COMUNICACIÓN de 10 de octubre de 2001, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.*

Divisas	Cambios
1 dólar USA	182,121
100 yenes japoneses	151,771
1 corona danesa	22,378
1 libra esterlina	264,693
1 corona sueca	17,240
1 franco suizo	112,226
100 coronas islandesas	177,782
1 corona noruega	20,809
1 lev búlgaro	85,449
1 libra chipriota	289,780
100 coronas checas	495,123
1 corona estona	10,634
100 forints húngaros	65,007
1 lita lituano	45,542
1 lat letón	295,272
1 lira maltesa	409,717
1 zloty polaco	43,841
100.000 leus rumanos	592,648
100 tolares eslovenos	75,566

Divisas	Cambios
100 coronas eslovacas	381,549
100.000 liras turcas	11,174
1 dólar australiano	91,476
1 dólar canadiense	116,305
1 dólar de Hong-Kong	23,349
1 dólar neozelandés	75,489
1 dólar de Singapur	100,554
100 wons surcoreanos	13,913
1 rand sudafricano	19,656

Madrid, 10 de octubre de 2001.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

18977 *RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2001, de la Dirección General de Bienes y Actividades Culturales, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se incoa expediente para declarar Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, los Molinos de Viento existentes en los parajes denominados «Cerro de la Paz», y «Sierra de los Molinos», en Campo de Criptana (Ciudad Real).*

Vista la documentación técnica correspondiente, esta Dirección General de Bienes y Actividades Culturales ha acordado:

Primero.—Tramitar expediente para declarar bien de interés cultural, con la categoría de Sitio Histórico, el ámbito correspondiente a los Molinos de Viento existentes en los parajes denominados «Cerro de la Paz» y «Sierra de los Molinos», en Campo de Criptana (Ciudad Real).

Segundo.—Disponer la apertura de un período de información pública, a fin de que todos cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y alegar lo que consideren oportuno, durante el plazo de veinte días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución, en las dependencias de esta Dirección General de Bienes y Actividades Culturales (calle Trinidad, número 8, Toledo), y ello de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Campo de Criptana (Ciudad Real), que, según lo dispuesto en los artículos 11 y 16 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, las obras que hayan de realizarse en dicho Sitio Histórico, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por el órgano autonómico con competencia en la materia (Comisión del Patrimonio Histórico respectiva o, en su caso, esta propia Dirección General de Bienes y Actividades Culturales).

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo a los interesados; así como al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

Quinto.—Promover la publicación del presente acuerdo en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha» y en el «Boletín Oficial del Estado», a efectos de lo dispuesto en los artículos 59, apartados 4 y 5, y 60 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 9 de julio de 2001.—El Director general, Rafael López Martín de la Vega.

ANEXO

Descripción histórico-artística

El esfuerzo del hombre por diseñar máquinas y mejorar los modos de producción requiere de espacios que alberguen de modo satisfactorio

estas actividades. Los molinos de viento son construcciones que dan testimonio de la actividad industrial en otras épocas, del esfuerzo humano por controlar las fuerzas de la naturaleza, y explotar sus recursos. Como reflejo de ese proceso de la historia industrial han permanecido algunos de estos edificios singulares o restos de ellos.

Los Molinos de Viento de Campo de Criptana, presiden los parajes de Campo de Criptana «Sierra de los Molinos» y «Cerro de la Paz».

Según el Catastro del Marqués de la Enseñada, de 1752, había más de 30 Molinos de Vientos en la «Sierra de los Molinos», de Campo de Criptana; eran los llamados: Poyatos, Pereo, Burillo, Paletas, Charquera, Alambique, Cana, Tahonillo, Castaño, Aburraco, Burlapobres, Infanto, Escribanillo, Esteban, Lisado, Pilón, Burlata, Guindalero, Culebro, Gambalúas, Horno de Soba, Tardío, Condado, Huerta Mañana, Zaragüelles, Rana, Lagarto, Sardinero, Carcoma, Beneficio, Valera, Pinto y Cerrillo.

De los que existieron en otro tiempo, sólo se conservan diez. Tres de ellos, los denominados Sardinero (en el Cerro de la Paz), Burlata e Infanto, están ya declarados Bien de Interés Cultural por Real Decreto 3322/1978, de 7 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 30, de 3 de febrero de 1979). El resto, conocidos con los nombres de Cariari, Culebro, Inca Garcilaso, Lagarto, Pilón, Poyatos y Quimera, fueron construidos a partir de 1900. De otra parte, se conservan las ruinas de otros tres.

Se ha de señalar que, en virtud del artículo 23.2 de la Ley 4/1990, del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha, fueron incoados los expedientes para la declaración como bienes de interés cultural de todos aquellos molinos de viento existentes en el territorio de Castilla-La Mancha con una antigüedad superior a los cien años.

Parece ser que el origen de los Molinos harineros de Viento está en la antigua Persia. En una referencia histórica datada en el año 1700 a.C., del Emperador Hammurabi, se cuenta de la utilización de la energía eólica en molinos. Allí se da cuenta de la fabricación de las aspas, atando las velas a los palos del rotor, y de la regulación de la velocidad de giro, que podría hacerse soltando o recogiendo vela.

Los molinos de viento empiezan a conocerse en occidente a partir de las Cruzadas, siendo en la Edad Media cuando se desarrollan en el área Mediterránea.

El tipo de molino criptanense es el denominado «de torre». En él resulta característico el modo de construcción, a base de piedra y cal blanqueada, con remate de cubierta de forma cónica, con armazón de madera. La planta es circular, con un grueso muro que soporta un techo giratorio para orientarse cara al viento. Es preciso generalizar algunas condiciones por las cuales se edificaron los molinos en estas tierras, como una zona bien

azotada por el viento, un terreno llano, donde una pequeña prominencia proporcione una corriente continua de viento, así como una zona abundante de cereales en donde la escasez de agua sea la tónica climática, falta de arroyos y ríos con caudal constante.

Los molinos disponen de tres plantas, alojándose en la superior las dos piedras de moler. Se accede por una escalera que se apoya en la cara interior del muro cilíndrico. En las plantas inferiores se recogía la harina que bajaba por el canalón, por gravedad, y se realizaban las labores de cernido y envasado.

El molino típicamente manchego cuenta con cuatro aspas con vara central, cuatro o seis vergas naturales laterales paralelas y con quince o más travesaños. Este tipo de pala da una solidez que permite unas velas largas y estrechas.

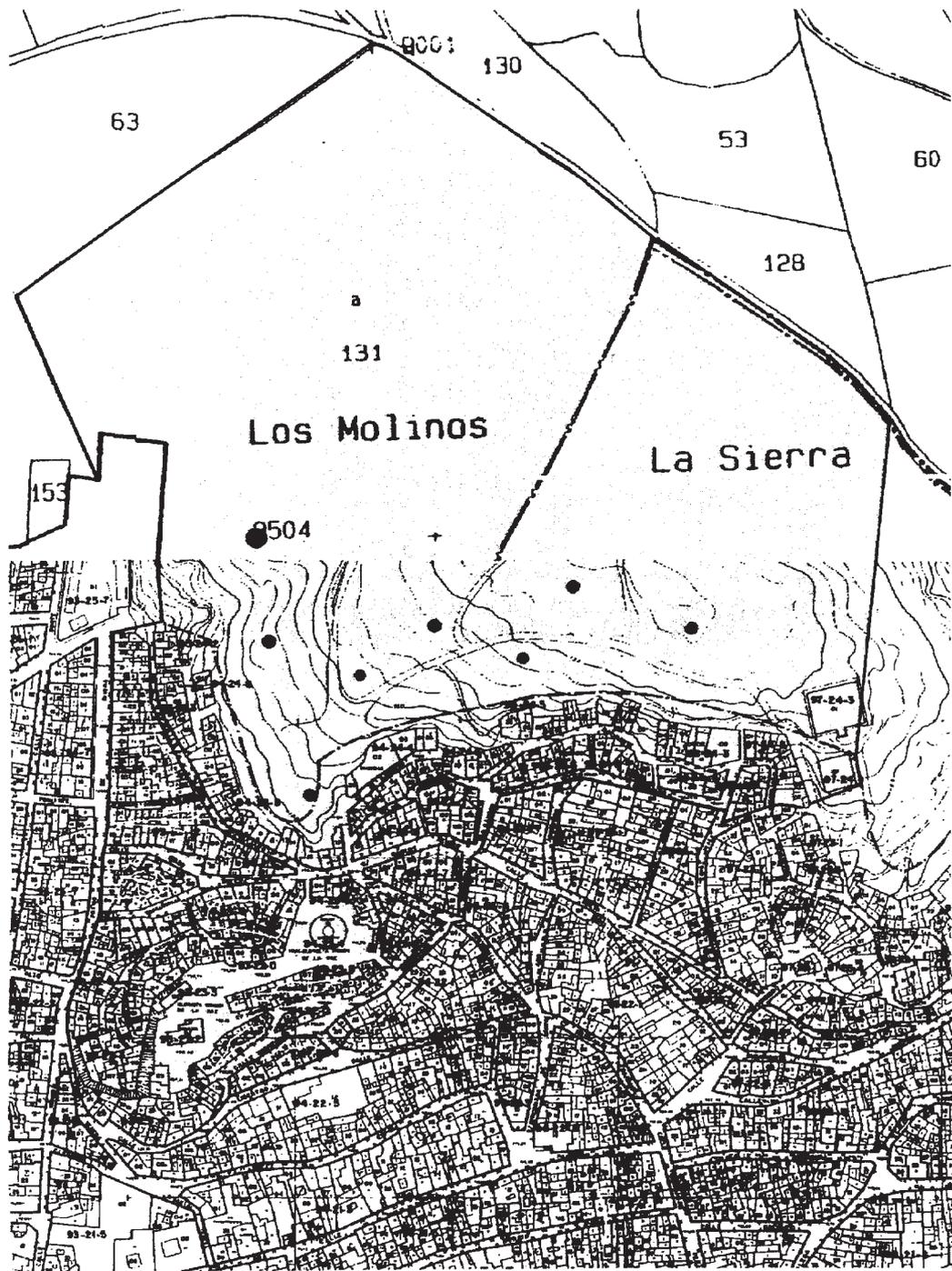
El deslizamiento del techo giratorio es directo sobre hierros aparejados circularmente, la harina cae a un piso inferior, mediante conducto de madera. Cuando se necesitaba la máxima potencia de las palas y el rotor, se orientaban de cara al viento. Para obtener menos potencia o pararse, las aspas se colocaban en paralelo al viento. En esta maniobra jugaba un importante papel el palo gobierno, con el cual se movía toda la caperuz. El gobierno se sujetaba al borriquillo, que a su vez se sujetaba al suelo mediante los hitos de piedra, que rodeaban al molino por razones de los diferentes vientos. Sobre el nivel superior se solían abrir ventanucos cuadrados, simétricamente distribuidos y orientados a los vientos dominantes de la localidad: Mediodía, morescote, ábrego, ábrego hondo, toledano, matacabras, cierzo, solano hondo, solano alto y solano fijo.

Desde el siglo XVI los Molinos han venido comportando un avance importante en la economía del lugar; hasta mediados del siglo XX, en que dejaron de moler. Hoy en día han pasado a convertirse en señuelo de una de las páginas más gloriosas de la historia cervantina.

Al pie de la sierra existe una zona, por la que se accede a los molinos, formada por un conjunto urbano de casas populares encaladas, estrechas calles, con tramos de fuerte pendiente, resuelto en algunos casos con escalinatas; las viviendas son pequeñas, de una o dos plantas, con patios y corrales. Aquí se sitúan también unas típicas viviendas-cueva, que dan singularidad al conjunto.

Objeto de la declaración:

Sitio Histórico de los Molinos de Viento de Campo de Criptana (Ciudad Real), localizados en los parajes del «Cerro de la Paz» y «Sierra de los Molinos» (descrito en plano adjunto).



DENOMINACION	SITIO HISTORICO DE LOS MOLINOS DE VIENTO		
OBJETO DE LA DECLARACION	_____		
SITUACION	CAMPO DE CRIPTANA (CIUDAD REAL)	ESCALA	F/E